



Ayuntamiento de Costur

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS, DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DISCRECIONAL DE TAXI CON FINES MÉDICOS DE COSTUR CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO 2024.

PRIMERA. Objeto de la subvención.

Determinados colectivos del municipio de Costur cuentan con problemas para poder realizar desplazamientos que necesariamente deben realizarse mediante vehículos, dado que Costur es un municipio rural donde el transporte urbano es escaso. Visto que resulta de claro interés municipal la mejora en la calidad de vida de aquellos colectivos vecinales que cuentan con estos problemas de desplazamiento de proximidad, y que vienen referidos a personas con dificultades de acceso a un medio de transporte, el Ayuntamiento de Costur aprueba las presentes bases de la convocatoria reguladoras de subvenciones económicas destinadas a la prestación del servicio discrecional de taxi con fines médicos de Costur, las cuales regularán todos los aspectos en relación al citado servicio de taxi con fines médicos.

Así pues, en el marco del conjunto de políticas activas de repoblación y cohesión territorial, constituye el objeto de la presente iniciativa, el establecimiento por el Ayuntamiento de Costur, de un servicio de transporte discrecional en taxi, con fines médicos, financiado en parte, a disposición de la población que cumpla los requisitos previstos en la base cuarta y que acredite su necesaria asistencia a alguno de los siguientes servicios médicos:

- Hospitales y Centros de Salud pública y privada de las provincias de Castellón y Valencia. Tratándose en todo caso de visitas puntuales.

Quedan excluidas las siguientes asistencias:

- Las asistencias a rehabilitación.
- Las urgencias médicas, los tratamientos programados y cualquier otro servicio médico cubierto por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.
- Cualquier desplazamiento que se encuentre cubierto por otras prestaciones o ayudas de cualquier tipo.





Ayuntamiento de Costur

SEGUNDA. Régimen de compatibilidades.

Esta ayuda no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo fin. Procedentes de cualquier otra administración o entidad pública o privada, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERA. Procedimiento de concesión.

Para ser beneficiarios de la presente subvención será necesario que, la persona interesada presente, debidamente cumplimentada, la correspondiente instancia a la que se acompañará:

- La Declaración Responsable prevista en el Anexo I de las presentes bases.
- Citación al servicio médico de destino (en su caso).

Las instancias solicitando la subvención de servicio de taxi médico junto con la declaración responsable manifestando reunir las condiciones que se exigen en la base cuarta, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tales efectos, se establece que las solicitudes se deberán presentar con antelación a la cita médica.

Con carácter transitorio hasta la publicación de las bases en el BOP se aceptarán las solicitudes que tengan entrada en el ayuntamiento siempre que cumplan el resto de requisitos exigidos en las mismas.

La resolución de estas ayudas tendrá lugar una vez entren en vigor las bases con la publicación en el BOP.

El organismo encargado de la resolución de las ayudas, verificará y evaluará las solicitudes presentadas y remitirá su propuesta a la Alcaldía de este ayuntamiento para su aprobación.





Ayuntamiento de Costur

Una vez la alcaldía emita resolución, se transmitirá la notificación de la resolución a la persona interesada en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 25 de la LGS.

Para las solicitudes no aceptadas se especificarán claramente las razones de la denegación.

Contra la resolución expresa o presunta del procedimiento que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo conforme a la normativa reguladora de la jurisdicción aplicable.

CUARTA. Personas beneficiarias. Requisitos.

Podrán ser beneficiarias del servicio objeto de la presente línea de subvenciones toda persona que reúna los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de Costur.
- Encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias y no disponer de un familiar o allegado que pueda asumir su traslado, en la jornada y horario establecidos en la cita previa asignada (Declaración Anexo I):
 - No disponer de vehículo propio.
 - Adolecer de incapacidad temporal, derivada de su dolencia, para la conducción de vehículos.
 - Encontrarse la licencia de conducción limitada a su localidad o a un radio máximo del lugar de su residencia (código 62 de la licencia de conducción).
 - No disponer de licencia en vigor para la conducción de vehículos.
 - Que la visita medica pueda producir efectos secundarios que impidan la conducción.

QUINTA. Plazo y presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes es desde la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y hasta el 20 de diciembre de 2024.





Ayuntamiento de Costur

SEXTA. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Los usuarios del servicio de taxi con fines médicos, además de los derechos reconocidos con carácter general por el Ordenamiento Jurídico, tendrán el derecho a beneficiarse de la subvención regulada en las presentes bases.

2. Serán obligaciones de las personas beneficiarias, las siguientes:

2.1 Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2.2 Justificar ante el Ayuntamiento de Costur el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención, y en concreto, y con carácter inmediato:

- Acreditar documentalmente la asistencia efectiva al servicio médico que constituya el objeto del desplazamiento.

- Aportar la facturación justificativa del 50% coste económico del servicio de transporte discrecional en taxi a cargo del solicitante. Dicha facturación deberá ser emitida con expresión de su razón social, CIF, fecha de prestación del servicio y datos de identificación del usuario beneficiario de la prestación del servicio.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Costur.

SÉPTIMA. Facturación del servicio

La empresa que haya realizado el servicio de transporte discrecional en taxi emitirá, con carácter mensual, factura al Ayuntamiento de Costur, por el 50% restante del coste de cada servicio prestado.

Dicha facturación deberá ser emitida con expresión de su razón social, CIF, fecha de prestación





Ayuntamiento de Costur

del servicio y datos de identificación de cada usuario beneficiario de la prestación del servicio.

OCTAVA. Importe máximo de la subvención por persona beneficiaria.

El importe máximo de la subvención será del 50% de cada servicio solicitado hasta agotar el crédito presupuestario. No se establece un importe máximo a percibir por parte de cada persona beneficiaria o unidad familiar, ni del número máximo anual de desplazamientos a favor de una misma persona beneficiaria, sufragados con cargo a la presente dotación económica,

NOVENA. Cuantía de la subvención.

La cuantía inicial de la subvención es de 1.200,00.-€, que se podrá ampliar durante el ejercicio y que se abonará con cargo a la aplicación 4412-48009. La subvención se concederá hasta que se agote el saldo disponible existente en la aplicación. Si se ampliara el mismo, podrán volverse a conceder subvenciones.

DÉCIMA. Publicidad de la convocatoria.

Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en la BDNS y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Costur, para general conocimiento de los interesados.

UNDÉCIMA. Legislación aplicable.

Para todo aquello no dispuesto en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.





Ayuntamiento de Costur

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA NECESIDAD DE ACCESO A UN SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL EN TAXI CON FINES MÉDICOS. EJERCICIO ECONÓMICO 2024.

D./D^a....., con NIF....., empadronado/a en la localidad de Costur, y a los efectos de la formalización de solicitud de asignación a su favor de un servicio de transporte discrecional en taxi con fines médicos,

DECLARA: Que precisando acceder a un servicio médico contemplado las bases de la convocatoria de subvenciones económicas, destinadas a la prestación del servicio discrecional de taxi con fines médicos de Costur, correspondientes al ejercicio económico 2024, me encuentro en alguna o algunas de las siguientes circunstancias y no dispongo de un de familiar o allegado que pueda asumir el traslado, en la jornada y horario establecidos en la cita previa asignada: (marcar la o las que corresponda):

- No disponer de vehículo propio.
- Adolecer de incapacidad temporal, derivada de su dolencia, para la conducción de vehículos.
- Encontrarse la licencia de conducción limitada a su localidad o a un radio máximo del lugar de su residencia (código 62 de la licencia de conducción).
- No disponer de licencia en vigor para la conducción de vehículos.
- Que la visita medica pueda producir efectos secundarios que impidan la conducción.

Que va a ser atendido en:

LUGAR:

DIA Y HORA:

Que no ha recibido otras subvenciones para la misma finalidad.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que no incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condicion de beneficiario a las que hace referencia el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Que el IVA del gasto a realizar (SI NO) es deducible y por tanto (SI NO) constituye un gasto para el solicitante.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado, en a de de 2024





Ayuntamiento de Costur

D./D^a.....

En Costur, a 30 de abril de 2024

VºBº
EL ALCALDE
Fdo. Gerardo Nebot Nebot

Fdo. Los Servicios Municipales
(Firma del Sello de Órgano)

